Señores asistentes

D. Juan Ventura
D. Pedro Simón
D. Jaime Grau
D. Francisco Mas
D. Salvador Pedragosa

Ausentes con excusa

D. Manuel Collazo
D. Juan Mora Sala

Ausentes

D. Jorge Pujadas

En la villa de Inca a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reune a las diez de la mañana, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Careta Pou. y asistencia de los Concejales que al margen se expresan y del infrascrito Secretario, D. Nicolás Godino Soró.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión, manifiesta el mismo que estando convocadas elecciones para la renovación trienal ordinaria de las Corporaciones Provinciales las cuales han de tener lugar en la capital de cada provincia el proximo domingo dia 29 de marzo del actual, se ha procedido a convocar la presente sesión extraordinaria para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros, como Compromisario que la represente en la elección del Diputado provincial de representación municipal correspondiente al partido judicial a que el municipio pertenece

Dicse lectura al Decreto de convocatoria de elecciones de Diputados Provinciales nº 405/1964, de 16 de febrero ultimo, y al capitulo II del Reglamento de Organización funcionamiento y régimen juridico de las Corporaciones locales, que contiene las normas aplicables a dicha elección y los articulos 226 al 228 de la vigente Ley de Régimen local, en su actual redacción según D. 106 de 22 de febrero de 1964, quedando bien enterados de su contenido los señores concurrentes.

Inmediatamente se dio principio al acto de elección, votando el Alcalde y Concejales, secretamente y por papeleta, al Compromisario representante de este Ayuntamiento.

Terminada la votación se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

D. Ramón Careta Pou Votos cinco

En blanco uno

Y en vista de que con arreglo a los anteriores resultados D. Ramón Careta Pou es el miembro de esta Corporación que ha obtenido mayor número de votos.

Rúbrica del Alcalde.

En su consecuencia, y después de hacer constar que no ha habido reclamación ni protesta alguna respecto a los actos de votación y escrutinio que acaban de celebrarse, el Sr. Presidente proclama Compromisario en representación de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde D. Ramón Careta Pou a quien se provee de la oportuna credencial justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse, sin nueva citación, ante la Diputación provincial el próximo día 29 de marzo a las diez de la mañana, para proceder, con los demás Compromisarios del Partido judicial a que este Municipio pertenece, a la elección del correspondiente Diputado provincial de representación municipal.

Y dando por terminado el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente la declara levantada, siendo la hora de las diez y quince minutos extendiéndose la presente acta que después de leída y hallada conforme firman todos los señores concurrentes, a los efectos de remitir testimonio de la misma, dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho horas; al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, con arreglo al artículo 152 del citado Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Señores asistentes
D. Juan Ventura
D. Pedro Sivilla
D. Jaime Joan
D. Francisco Nuez
D. Salvador Tarragona

Ausentes con excusa
D. Manuel Collazo
D. Juan Nuez Soler

Ausentes
D. Jorge Pujadas

En la villa de Ludlet a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reune a las diez de la mañana, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Careta Pou y existencia de los Concejales que al margen se expresan y del infrascrito Secretario D. Nicolás Medina Soá.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión, manifiesta el mismo que estando convocadas elecciones para el nombramiento de Procurador en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, que han de tener lugar en la capital de cada una de ellas el día 29 de marzo próximo, se ha procedido a convocar

la presente sesión extraordinaria, para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros, como Compromisario que la represente en dichas elecciones.

Dióse lectura al Decreto de convocatoria de elecciones de Procuradores en Cortes de representación municipal, número 404/1964 de 22 de febrero último, que contiene las normas aplicables a dicha elección, quedando bien enterados de su contenido los señores concurrentes.

Inmediatamente se dió principio al acto de elección, votando el Alcalde y Concejales, secretamente y por papeleta, al Compromisario representante de este Ayuntamiento.

Terminada la votación se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado.

Don Ramón Careta Pou Votos cinco

En blanco " uno

Y en vista de que con arreglo a los anteriores resultados D. Ramón Careta Pou es el miembro de esta Corporación que ha obtenido mayor número de votos.

En su consecuencia, y después de hacer constar que no ha habido reclamación ni protesta alguna respecto a los actos de votación y escrutinio que acaban de celebrarse, el Sr. Presidente proclama Compromisario en representación de este Ayuntamiento al Sr. Alcalde D. Ramón Careta Pou a quien se provee de la oportuna credencial justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse sin nueva citación, ante la Diputación provincial el próximo día 29 de marzo a las diez de la mañana, para proceder con los demás compromisarios, a la elección del Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta provincia, excluido el de la capital.

Y dando por terminado el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente la declara levantada, siendo las horas de las diez y quince minutos extendiéndose la presente acta que después de leída y hallada conforme firman todos los señores concurrentes, a los efectos de servir testimonio de la misma, dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho horas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia con arreglo al artículo 5º del Decreto de 18 de febrero de 1955, declarado aplicable a esta elección.

Rúbrica del Alcalde,

ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÉS

En la villa de Mollet a dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Siendo las veinte horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Careta Pou y concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Juan Ventura Mayoral, D. Pedro Simón Gil y D. Manuel Collazo Cajaraville, y los Concejales D. Salvador Pedragosa Luiró, D. Jaime Juan Barnils, D. Jorge Pujadas Fusté, y D. Francisco Lucas Pumar, con ausencia justificada por enfermedad de D. Juan Nora Soler, asistidos del Interventor de Fondos y del Secretario de la Corporación municipal.

Abierta la sesión y leído el borrador del acta de la anterior fué aprobado.

Manifiesta la Presidencia, al primer punto del orden del día, que el objeto de la reunión era la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1964, formado por la Alcaldía con asistencia del Secretario y del Interventa de Fondos de la Corporación, de conformidad con las Instrucciones publicadas, relativas a las directrices que deben inspirar la redacción de los Presupuestos, y presenta el expresado proyecto junto con los correspondientes documentos, el cual no presenta déficit inicial, haciendo constar que si bien el presupuesto presenta un aumento en relación con el del pasado ejercicio es debido a una previsión de mayor rendimiento de la imposición municipal y al aumento acordado en las tarifas de las Ordenanzas fiscales.

Dióse lectura al reglamentario informe de la Comisión de Hacienda, exponiendo las directrices que informan el proyecto de presupuesto, y a la Memoria de la Presidencia proponiendo su aprobación. Seguidamente se pasó a discutir detenidamente cada una de las partidas y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolas en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos que se hallan establecidos para atender a aquéllos, el Ayuntamiento, por unanimi-